



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.1/48/L.16
2 de noviembre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo período de sesiones
PRIMERA COMISION
Tema 57 del programa

PROHIBICION DEL DESARROLLO Y DE LA FABRICACION DE NUEVOS TIPOS
DE ARMAS DE DESTRUCCION EN MASA Y DE NUEVOS SISTEMAS DE TALES
ARMAS: INFORME DE LA CONFERENCIA DE DESARME

Afganistán, Belarús, Bélgica, Canadá, Eslovaquia, Federación
de Rusia, India, Italia, Kazajstán, Mongolia, Países Bajos,
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República
Checa, República Democrática Popular Lao, Ucrania y Viet Nam:
proyecto de resolución

Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos
de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales
armas: informe de la Conferencia de Desarme

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores acerca de la prohibición del
desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y
de nuevos sistemas de tales armas,

Tomando nota del párrafo 77 del Documento Final del décimo período
extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹,

Decidida a evitar la aparición de nuevos tipos de armas de destrucción en
masa que tienen características comparables en su efecto destructivo al de las
armas de destrucción en masa que se indican en la definición de armas de
destrucción en masa aprobada por las Naciones Unidas en 1948²,

¹ Resolución S-10/2.

² La definición fue aprobada por la Comisión de Armamentos de Tipo
Corriente (véase S/C.3/32/Rev.1).

Observando que en el curso de sus períodos de sesiones de 1992 y 1993 la Conferencia de Desarme examinó el tema titulado "Nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas: armas radiológicas",

Tomando en consideración las secciones de los informes de la Conferencia de Desarme que se refieren a esta cuestión³,

1. Reafirma que se deberán tomar medidas eficaces para evitar la aparición de nuevos tipos de armas de destrucción en masa;

2. Pide a la Conferencia de Desarme que, a la luz de sus prioridades vigentes, mantenga bajo examen, con la asistencia de expertos, cuando proceda, las cuestiones de la prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas, con miras a formular, de ser necesario, recomendaciones acerca de la realización de negociaciones concretas sobre los tipos reconocidos de tales armas;

3. Formula un llamamiento a todos los Estados para que, siguiendo de inmediato la recomendación de la Conferencia de Desarme, den consideración favorable a esas recomendaciones;

4. Pide al Secretario General que remita a la Conferencia de Desarme todos los documentos relativos al examen de este tema por la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones;

5. Pide a la Conferencia de Desarme que prosiga la práctica de informar acerca de los resultados de su examen de estas cuestiones en su informe anual a la Asamblea General;

6. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado: "Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas: informe de la Conferencia de Desarme".

³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/47/27) secc. III.G, e ibíd., cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/48/27), secc. III.F.